



PRONATEL debido a que es la unidad orgánica que se encuentra a cargo de la administración de dicha red, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362 y el Decreto Legislativo N° 1560;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC; y el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC.

Con la conformidad del Despacho Viceministerial de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar al Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL la elaboración de instrumento de gestión ambiental

Encargar al Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL la elaboración del Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA) y los instrumentos de gestión ambiental que correspondan al Proyecto de la "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro", durante el periodo de operación provisional establecido en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y el Decreto Legislativo N° 1560, Decreto Legislativo que establece medidas excepcionales para la operación provisional del Proyecto de la "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro" para promover el cierre de brechas en infraestructura de telecomunicaciones.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2257345-1

Aprueban la Directiva N° 04-2023-MTC/24 "Directiva que regula el procedimiento de fiscalización tributaria del Aporte por el Derecho Especial destinado al FITEL"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 320-2023-MTC/24

Lima, 28 de diciembre de 2023

VISTOS: los Informes N° 344-2022-MTC/24.12, N° 152-2023-MTC/24.12, N° 196-2023-MTC/24.12 y N° 327-2023-MTC/24.12 suscritos por la Dirección de Fiscalización y Sanción; los Informes N° 329-2023-MTC/24.05, N° 415-2023-MTC/24.05 y N° 655-2023-MTC/24.05 suscritos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° 395-2023-MTC/24.06, N° 678-2023-MTC/24.06 y N° 720-2023-MTC/24.06 suscritos por la Oficina de Asesoría Legal del Programa Nacional de Telecomunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 013-93-TCC y modificado por la Ley N° 29904, señala que los operadores de servicios portadores en general, de servicios finales públicos, del servicio público de

distribución de radiodifusión por cable y del servicio público de valor añadido de conmutación de datos por paquetes (acceso a internet), destinarán un porcentaje del monto total de la facturación anual, a un Fondo de Inversión de Telecomunicaciones; siendo el porcentaje sobre la facturación a que se hace referencia, será específicamente señalado en el Reglamento de esta ley;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones- FITEL la calidad de Persona Jurídica de Derecho Público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones establezca como recursos del FITEL, entre otros, los aportes efectuados por los operadores de servicios portadores en general y de servicios finales públicos precisados en el artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones;

Que, el numeral 1 del artículo 238 del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, establece que constituyen recursos del FITEL, entre otros el uno (1%) por ciento de los ingresos facturados y percibidos por la presentación de servicios portadores, de servicios finales de carácter público, del servicio público de valor añadido de conmutación de datos por paquetes (acceso a internet), incluidos los ingresos por corresponsalías y/o liquidación de tráficos internacionales; deducidos los cargos de interconexión, el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal;

Que, el artículo 62 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar, en cuanto señala que en los casos en que la Administración Tributaria se encuentra facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley;

Que, conforme con el Acuerdo de Sala Plena N° 2009-02, recogido en la Resolución del Tribunal Fiscal N° 00416-1-2009, el Aporte por Regulación al OSIPTEL y el Derecho Especial destinado al FITEL pertenecen a la subespecie de tributo denominado contribución;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se aprueba la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones- FITEL con personería jurídica en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC y la creación del Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL, en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Viceministerio de Comunicaciones, cuyo objetivo es la provisión de acceso universal de servicios de telecomunicaciones, el desarrollo de la banda ancha en su ámbito de intervención, la promoción de servicios, contenidos, aplicaciones y habilidades digitales y la reducción de la brecha de infraestructura de comunicaciones, a nivel nacional;

Que, conforme al artículo 7 del Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, dispone como una de las funciones del PRONATEL "Administrar el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones-FITEL, conforme a las disposiciones que establecen las normas de la materia;

Que, el artículo 25 y el literal c) del artículo 26 del Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, establece que la Dirección de Fiscalización y Sanción es la unidad funcional de línea responsable de la conducción de los actos y diligencias correspondientes a la fiscalización y verificación del cumplimiento de las obligaciones de los aportantes del FITEL, la sanción y el control de la deuda por los aportes al Fondo y multas, así como de proponer las normas técnicas, lineamientos y otros en el ámbito de su competencia y en coordinación con los órganos competentes;

Que, el sub numeral 6.1.3 del numeral 6.1 de la Directiva N° 006-2022-MTC/24 "Lineamientos para la gestión de los documentos normativos del Programa Nacional de Telecomunicaciones- PRONATEL", aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 332-2022-MTC/24 y actualizada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 018-2023-MTC/24, señala que la

dependencia del PRONATEL que formula el documento normativo elabora el informe de sustento correspondiente;

Que, mediante informes N° 344-2022-MTC/24.12, N° 152-2023-MTC/24.12 y N° 196-2023-MTC/24.12, la Dirección de Fiscalización y Sanción sustenta y propone la "Directiva para la fiscalización de los Aportes al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones- FITELE", cuyo objetivo es establecer disposiciones que regulen el procedimiento de fiscalización tributaria al aporte por el derecho especial destinado al FITELE, así como permitir al PRONATEL ejercer su facultad de fiscalización del aporte de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, coadyuvando a la consecución de una gestión recaudatoria y que a la vez garantice derechos de los contribuyentes al aporte;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 129-2023-MTC/24 se dispuso la publicación del proyecto de Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba la "Directiva que regula el procedimiento de fiscalización tributaria del Aporte por el Derecho Especial destinado al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones-FITELE", en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL (www.gob.pe/pronatel), con el objetivo de recibir observaciones, comentarios y/o aportes de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general, durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de su publicación;

Que, conforme al artículo 3 de la citada Resolución se encargó a la Dirección de Fiscalización y Sanción a recibir, procesar y sistematizar las opiniones, comentarios y/o sugerencias que se presenten, respecto de la Directiva;

Que, mediante Informe N° 327-2023-MTC/24.12, la Dirección de Fiscalización y Sanción evaluó las observaciones, comentarios y/o aportes realizados por las empresas TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A y GTD PERÚ S.A. sobre "Directiva que regula el procedimiento de fiscalización tributaria del Aporte por el Derecho Especial destinado al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones" y propuso se modifique la denominación del numeral 6.9 de la Directiva;

Que, mediante Informes N° 329-2023-MTC/24.05, N° 415-2023-MTC/24.05 y N° 655-2023-MTC/24.05, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente para que se apruebe la "Directiva para la fiscalización de los Aportes al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones- FITELE";

Que, con Informes N° 395-2023-MTC/24.06, N° 678-2023-MTC/24.06 y N° 720-2023-MTC/24.06, la Oficina de Asesoría Legal, considera legalmente viable que se apruebe la "Directiva para la fiscalización de los Aportes al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones- FITELE", en tanto su contenido y estructura es concordante con lo dispuesto en el Texto actualizado de la Directiva N° 006-2022-MTC/24, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 332-2022-MTC/24 y actualizada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 018-2023-MTC/24 y en tanto se ha dado cumplimiento a lo establecido en lo contemplado en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 129-2023-MTC/24 ;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde aprobar la Directiva que regula el procedimiento de fiscalización tributaria del Aporte por el Derecho Especial destinado al FITELE;

Con el visado de la Dirección de Fiscalización y Sanción, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/24.01.03, dispone que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa que ejerce la representación de la entidad, teniendo entre sus funciones la de emitir las resoluciones administrativas de la Dirección Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en el literal z) del artículo 8 del citado Manual;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, que aprueba la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones- FITELE con personería jurídica en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la creación del Programa Nacional de Telecomunicaciones- PRONATEL; la Directiva N° 006-2022-MTC/24 "Lineamientos para la gestión

de documentos normativos del Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL", aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 332-2022-MTC/24 y actualizada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 018-2023- MTC/24; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones- PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 04-2023-MTC/24 "Directiva que regula el procedimiento de fiscalización tributaria del Aporte por el Derecho Especial destinado al FITELE", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Administración la difusión y comunicación interna de la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, entre las unidades de organización del PRONATEL.

Artículo 3.- Disponer a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución y el Anexo, en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL (www.gob.pe/pronatel), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese y publíquese.

SARITA VILCHEZ CASTELLANOS
Directora Ejecutiva
PRONATEL

2257552-1

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Modifican la R.M. N° 376-2023-VIVIENDA, que crea la "Comisión Sectorial para la ejecución de los Decretos de Urgencia N° 010-2023, N° 017-2023, N° 024-2023, N° 028-2023 y N° 038-2023, la Ley N° 31912 y el Decreto Supremo N° 201-2023-EF"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 023-2024-VIVIENDA

Lima, 31 de enero de 2024

VISTOS:

Los Informes N°s. 15 y 18-2024-VIVIENDA-OGA de la Oficina General de Administración, el Memorandum N° 162-2024-VIVIENDA/OGPP y el Informe N° 036-2024-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 089-2024-VIVIENDA-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 35 y 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señalan que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, no tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública, precisando que sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros; asimismo, se señala que las comisiones sectoriales son de naturaleza temporal y se crean formalmente por Resolución Ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

Que, el artículo 21 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que las Comisiones son un tipo